

## PROYECTO

### REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MERITO ESTUDIANTIL EN LA UAJMS

#### INTRODUCCION

El presente reglamento se basa en los principios, valores, políticas y objetivos declarados por la UAJMS en su Visión y Misión.

La UAJMS, reconoce e incentiva al estudiante que se distinga por su rendimiento académico, y sea digno representante sobresaliente de los valores y principios de la UAJMS contemplados en nuestro Modelo Educativo Institucional.

Considerando que la UAJMS ha implementado un modelo pedagógico centrado en el estudiante, el cual busca desarrollar en el educando la capacidad de aprender a aprender, donde el estudiante desempeña un rol activo y emprendedor, constituyéndose en el "centro" del proceso enseñanza-aprendizaje, para alcanzar un alto desarrollo de su inteligencia y de una excelente personalidad, el presente reglamento define y regula las distinciones e incentivos para estudiantes regulares y graduados de la UAJMS.

#### DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS A ESTUDIANTES REGULARES

**Artículo 1.** Como reconocimiento al mérito por rendimiento académico, la UAJMS premiará a los estudiantes de pregrado con las menciones **MATRÍCULA DE HONOR Y MENCIÓN DE HONOR**.

**Artículo 2. Matrícula de Honor. Definición:** La matrícula de honor es un reconocimiento académico y económico que hace la UAJMS a los estudiantes regulares que registren un desempeño excelente, dentro de cada período académico, según las normas siguientes:

**Parágrafo 1.** La Universidad otorgará Matrícula de Honor a los cinco mejores estudiantes regulares por carrera que hayan obtenido los mejores promedios en la gestión, siempre y cuando el promedio sea igual o mayor a 70 (en la escala de 1 a 100) y hayan cursado y aprobado todas las materias correspondientes al nivel.

**Parágrafo 2.** Cualquier sanción disciplinaria durante el período académico en el que se obtiene el promedio para la obtención de la mención de honor hará perder el derecho a la misma.

**Parágrafo 3.** La DTIC, será la encargada de procesar los promedios para determinar a los estudiantes merecedores de la mención aquí estipulada.

**Artículo 3. Mención de Honor. Definición:** La mención de honor es un reconocimiento académico y económico que hace la UAJMS a estudiantes regulares de cada carrera, que hayan obtenido el 6to., 7mo. Y 8vo. lugar en el cuadro de honor de cada carrera en la gestión y hayan cursado y aprobado todas las materias correspondientes al nivel.

**Artículo 4.** La obtención de las distinciones señaladas en los arts. 2 y 4 conllevan el otorgamiento de los premios siguientes:

**a. Matrícula de Honor:**

- Diploma
- Exoneración de pagar el valor correspondiente a la matrícula en el período siguiente a aquel en el que recibe la distinción
- un premio económico de Bs.600

**Parágrafo 4.** En el caso de que dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio durante el mismo período académico, se dirimirá el empate con base en el promedio acumulado.

**b. Mención de Honor:**

- Certificado
- Un premio económico de acuerdo al siguiente detalle:

|                  |         |
|------------------|---------|
| Primer promedio  | Bs. 500 |
| Segundo promedio | Bs. 400 |
| Tercer promedio  | Bs. 300 |

**Artículo 5.** El otorgamiento de las distinciones e incentivos contemplados en los artículos precedentes se realizará en ocasión del Acto Académico de inauguración de la gestión siguiente.

**Parágrafo 5.** El H. Consejo Universitario, mediante resolución podrá limitar el número de becas a otorgar durante cada año, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria para tales fines. Si este fuese el caso, la resolución fijará los criterios para la selección de los beneficiarios entre los posibles candidatos.

## **DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS PARA GRADUADOS**

**Artículo 7.** Como reconocimiento a la excelencia en el rendimiento académico, la UAJMS premiará a los graduados de pregrado con las menciones “**SUMMA CUM LAUDE**” ( Con el más grande de los honores), “**CUM LAUDE**” (Con honor, es una frase en latín utilizada para indicar el nivel de distinción académica con la que se ganó un grado académico). y “**PREMIO ESPECIAL DE GRADUACIÓN**”.

**Artículo 8.** Se otorgarán las distinciones a las que se refiere el artículo anterior atendiendo a los criterios siguientes:

**a. Mención **Summa Cum Laude**:** A sus graduados de pre-grado que en la sumatoria de las notas definitivas de las asignaturas correspondiente al pensum de su carrera hubieran obtenido un promedio mayor o igual a 90 puntos en la escala de 0 a 100.

**b. Mención **Cum Laude**:** A aquellos graduados de pre-grado que en la sumatoria de las notas definitivas de las asignaturas correspondiente al pensum de su carrera hubieran obtenido un promedio general de calificaciones entre 85 y menos de 90 puntos de la escala de 0 a 100.

**c. Premio Especial de Graduación:** A aquellos graduados de pre-grado que hayan obtenido en sus estudios el más alto promedio ponderado de calificaciones en la correspondiente promoción de su carrera siempre que no sea inferior a ochenta (80) puntos.

**Artículo 9.** Para ser acreedor de la Mención Honorífica “**SUMMA CUM LAUDE**” o **CUM LAUDE** o el **PREMIO ESPECIAL DE GRADUACIÓN**, además del promedio exigido, según lo indicado en el artículo anterior, el graduado deberá cumplir los requisitos siguientes:

**a.** Haber cursado ininterrumpidamente la totalidad de sus estudios en la UAJMS.

**b.** Para el caso de estudiantes que hayan realizado traspaso a la UAJMS, es requisito indispensable haber cursado y aprobado al menos el ochenta por ciento (80%) del total de materias previstas en el pensum de la carrera respectiva en esta Institución.

- c. Haber culminado la carrera en el tiempo previsto en el plan de estudio respectivo.
- d. No haber reprobado ninguna materia durante toda la carrera, ni haber reprobado nunca un examen final.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente durante la realización de sus estudios de pregrado.

**Artículo 10.** Las distinciones **Summa Cum Laude** y **Cum Laude** serán conferidas por el Rector y se harán constar en el diploma del graduado.

### **DE LOS PREMIOS A OTORGARSE**

**Artículo 11.** La obtención de una mención honorífica conlleva el otorgamiento de los premios siguientes:

- a. Mención **Summa Cum Laude**:
  - Diploma y Medalla **Suma Cum Laude**
  - Beca completa para realizar estudios de post-grado a nivel de Maestría, en programas que oferta la U.A.J.M.S.
- b. Mención **Cum Laude**
  - Diploma y Medalla Magna **Cum Laude**.
  - Beca completa para realizar estudios de post-grado a nivel de Especialidad, en programas que oferta la U.A.J.M.S.
- c. Premio Especial de Graduación:
  - Diploma.
  - Beca completa para realizar estudios de post-grado a nivel de Diplomado, en programas que oferta la U.A.J.M.S.

**Parágrafo 1.** Sólo se otorgará UNA BECA de las que se refiere este artículo por cada carrera y corresponderá al graduado que ocupe el primer lugar de su promoción.

**Parágrafo 2.** El H. Consejo Universitario, mediante resolución podrá limitar el número de becas a otorgar durante cada año, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria para tales fines. Si este fuese el caso, la resolución fijará los criterios para la selección de los beneficiarios entre los posibles candidatos.

**Artículo 12.** El otorgamiento de las distinciones e incentivos contemplados en el presente reglamento, se realizará en ocasión del Acto Académico de inauguración de la gestión siguiente.

**Artículo 13.** El acreedor de alguna de las becas previstas en este Reglamento, no podrá diferir el disfrute de la misma por más de dos (2) años, contados a partir del 1° del mes siguiente a la fecha de su graduación, so pena de la pérdida de dicho beneficio.